



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/25189
28 de enero de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 27 DE ENERO DE 1993 DIRIGIDA AL PRESIDENTE
DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL ENCARGADO DE NEGOCIOS
INTERINO DE LA MISION PERMANENTE DE RUMANIA ANTE LAS
NACIONES UNIDAS

Por instrucciones de mi Gobierno, tengo el honor de señalar a la atención del Consejo de Seguridad y sus Estados miembros la declaración formulada por el Gobierno de Rumania el 27 de enero de 1993, adjunta a la presente, acerca de la situación provocada en el Danubio como resultado de la violación flagrante de las disposiciones de las resoluciones 757 (1992) y 787 (1992) del Consejo de Seguridad por buques yugoslavos que transportan productos de petróleo.

Permítame que le informe, Excelentísimo Señor, que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia se ha ocupado desde el inicio mismo de esta cuestión particularmente grave y la sigue sometiendo a examen. Se ha enviado una carta pormenorizada sobre este tema, fechada 27 de enero de 1993, al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia.

Permítaseme destacar, Excelentísimo Señor, que lo serio de una situación tan particularmente grave y sus consecuencias hacen necesaria la cooperación entre los Estados ribereños y la cooperación internacional, incluidos el examen y la adopción de medidas apropiadas por el Consejo de Seguridad, a fin de lograr que las autoridades yugoslavas adopten medidas inmediatas para detener la violación del embargo por los buques yugoslavos.

(Firmado) Valeriu FLOREAN
Encargado de Negocios interino

ANEXO

Declaración del Gobierno de Rumania de 27 de enero de 1993

En relación con las flagrantes violaciones del embargo impuesto por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cometidas recientemente por buques que navegaban por el Danubio con pabellón yugoslavo, el Gobierno de Rumania declara lo siguiente:

1. En sus resoluciones 757 (1992) y 787 (1992) el Consejo de Seguridad impuso un embargo a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) en el que se incluye claramente la prohibición de importar productos básicos y mercancías, así como todas las actividades de transporte de ese país.

Están prohibidos además el transporte por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) de petróleo crudo, productos de petróleo, carbón, equipo relacionado con la energía, hierro, acero, otros metales, productos químicos, caucho, neumáticos, vehículos, aeronaves y motores de todo tipo.

A fin de velar por el estricto cumplimiento de esas disposiciones el Gobierno de Rumania aprobó la decisión 771 (1992) e impartió además instrucciones específicas a las autoridades rumanas competentes.

2. Desde que entraron en vigor las medidas relativas al embargo ha habido intentos de violación por las tripulaciones de buques yugoslavos como los siguientes: el uso de documentos falsificados de viaje respecto de los embarques y el destino de las mercancías; el uso de pabellones de otros países; la negativa a detener los buques y a entregar los documentos conexos y la carga para su control.

Todos los intentos anteriormente mencionados de violación del embargo han sido resueltos pronta y enérgicamente por las autoridades rumanas, como lo observó y agradeció la Misión de Asistencia a las Sanciones.

3. Desgraciadamente, en los últimos días se han registrado violaciones graves del embargo. Por ejemplo, el 18 de enero de 1993 el remolcador "BIHAC", que enarbolaba pabellón yugoslavo mientras remolcaba seis barcasas cargadas de productos de petróleo, había declarado que regresaba al puerto de Reni, donde había cargado, pero cambió su ruta uniéndose al remolcador "KUMANOVO". Este dejó el convoy en la zona del puerto de Braila. El convoy remolcado por el remolcador "BIHAC" siguió su camino y entró en el sector yugoslavo del Danubio.

El 23 de enero de 1993 tres convoyes que navegaban con pabellón yugoslavo cargados de productos de petróleo, llevados por los remolcadores yugoslavos "ORASAC", "VELEBIT" y "KAIMAKALAN", salieron del puerto de Reni, en Ucrania. Pese a las citaciones de las autoridades rumanas, las tripulaciones de los buques se negaron a detener los convoyes para su inspección y control y siguieron su camino hacia el sector yugoslavo del Danubio. Asimismo, el 25 de enero de 1993 el remolcador "KUMANOVO", con 12 barcasas cargadas también de productos de petróleo, salió de la zona del puerto de Braila sin documentos jurídicos de transporte, dirigiéndose hacia Yugoslavia.

En el contexto de la observancia y del cumplimiento cabales de las resoluciones del Consejo de Seguridad, las autoridades rumanas adoptaron las

/...

medidas necesarias, como citaciones reiteradas y el patrullaje por lanchas fronterizas.

Pese a los numerosos llamados hechos por las autoridades portuarias rumanas por radios y amplificadores, los capitanes de los buques yugoslavos se negaron a detenerse y siguieron su rumbo.

Las autoridades rumanas competentes intentaron repetidamente abordar esos buques que navegaban ilegalmente a fin de detener su marcha, prestando especial atención a la prevención de pérdidas humanas y de daños excesivos e irremediables. Los capitanes de esos buques se negaron a obedecer y, más aún, el capitán del remolcador "BIHAC" amenazó con volar los productos de petróleo o descargarlos en el Danubio, lo que habría tenido graves consecuencias ambientales.

4. Las acciones mencionadas, a saber: navegar sin documentos jurídicos, el uso de pabellones de otros países, la negativa a cumplir las citaciones reiteradas, la desconexión de los contactos de radio y la negativa a proporcionar tanto los documentos jurídicos como el acceso al control del embarque, constituyeron una violación grave de la legislación rumana y de la Convención de Belgrado sobre la navegación del Danubio.

5. Con el objeto de poner fin a esas violaciones graves del embargo las autoridades rumanas han informado permanentemente al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 724 (1991) relativa a Yugoslavia, así como a las autoridades yugoslavas. Las autoridades rumanas se pusieron además en contacto con las autoridades competentes de Ucrania y Bulgaria.

Se han señalado esos hechos a la atención del Ministerio Público (Fiscal General) a fin de iniciar el procedimiento judicial contra los ciudadanos yugoslavos que han violado las normas y los reglamentos relativos a la navegación del Danubio.

En esas circunstancias el Gobierno de Rumania decidió que las autoridades competentes siguieran adoptando todas las medidas necesarias para lograr el pleno cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas relativas al embargo impuesto a Yugoslavia, incluidas las medidas restrictivas, de conformidad con las disposiciones pertinentes de esas resoluciones.

En este contexto el Gobierno de Rumania seguirá manteniendo estrecho contacto con los gobiernos de otros países ribereños del Danubio a fin de impedir la carga y el transporte de mercancías sujetas al embargo o el transporte de carga por buques yugoslavos, y de velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

El Gobierno de Rumania recabará nuevamente el apoyo de los Estados miembros de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa y del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas a fin de recibir la asistencia necesaria, entre otras cosas, equipo técnico, para poder velar por el cumplimiento estricto de las medidas de embargo en el Danubio.
